

Autónoma de Melilla, para la financiación del Convenio, se realizarán tres pagos, por un importe cada uno de 14.469,23€ (CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS), A JUSTIFICAR.

No obstante, la vigencia del convenio queda determinada por la firma del contrato referido en el exponente NOVENO, por lo que formalizado el contrato, quedará automáticamente extinguido el presente convenio, realizándose la parte proporcional mensual en el caso de que la firma del contrato no coincidiera con el mes completo de ejecución del convenio.

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Con respecto a los gastos de personal, nóminas, tc1 y tc2, modelo 110 y 190 de Declaración de Hacienda.

3.- Con respecto a los gastos generales y de mantenimiento:

a) Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para la Fundación para el Estudio y la Promoción de la Acción Social, con indicación de este extremo en la facturación.

b) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

c) Los gastos de gestión y administración anteriormente señalados, se justificarán mediante la aportación de Certificado de la Entidad suscrito por el/la representante legal de la misma, que exprese la cuantía total de los mismos.

La justificación se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Menor y la Familia, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Séptima.- Vigencia.- El presente Convenio tendrá una duración inicial de tres meses, comenzando el 1 de enero y finalizando el 31 de marzo de 2014, no obstante la vigencia del convenio queda supeditada a la firma efectiva del contrato mencionado en el exponente NOVENO, por lo que formalizado el contrato, el convenio de colaboración queda extinguido automáticamente.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de

las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Fundación para el Estudio y la Promoción de la Acción Social, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas. También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.- Régimen jurídico.- El presente Convenio de Colaboración se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General del Menor y la Familia, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas por el Centro, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Igual supervisión se realizará por los Equipos Técnicos adscritos a los Juzgados o Fiscalía de Menores, así como por los Titulares de los referidos órganos.

Undécima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Duodécima.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y el Presidente de la Fundación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del Convenio.

Decimotercera.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados / tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente